

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 20 de abril de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 202
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V) veinte (21) de abril de dos mil
veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada dentro de proceso Verbal Sumario Disminución Cuota Alimentaria a favor de la menor S.C.H. promovido por su progenitor WILDER CORDOBA REINA en contra de la señora MARI LUZ HENAO LIBREROS, no ha acusado el recibido de la notificación enviada por el juzgado el día 12 de abril del 2023 a través del correo electrónico mariluzhenao342@gmail.com, igualmente la notificación enviada por la apoderada del demandante y allegada al despacho el día 18 de abril dl 2023, no cumple con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, resulta pertinente realizar notificación personal a la dirección física de la demandada aportada en la demanda, en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del código general del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ORDENAR a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme el artículo 291 y 292 del código general del proceso, a la demandada MARI LUZ HENAO LIBREROS.

2º) No tener en cuenta la notificación realizada por el demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

va

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. <u>074</u> HOY, 24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e8c70fce6c77cd65511e2382b6cd3b2d79b937c031e3520404c10aff732368**

Documento generado en 21/04/2023 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>